Docusign Envelope ID: 8A2D39C1-9E94-4BEB-832F-77AB31051D99

MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 01014322024 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR "CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS" – ICBF Y ASOPAGOS S.A

DIANA MIREYA PARRA CARDONA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.350.338, en su calidad de **SECRETARIA GENERAL**, nombrado mediante Resolución No. 1850 del 24 de abril de 2024, posesionada mediante Acta No. 415 del 24 de abril de 2024, delegada en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación vigente, quien actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con **NIT.899.999.239-2**, establecimiento Público del Orden Nacional, creado por la Ley 75 de 1968, en adelante se denominará EL ICBF por una parte; y por la otra **LIBARDO RAMIREZ GÓMEZ,** persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. C.C. No. 98.626.352**,** actuando como Representante Legal de **ASOPAGOS S.A,** sociedad comercial legalmente constituida, identificada con NIT No. 900.319.291-2 y quien para los efectos de este contrato se denomina el contratista; las partes declaran bajo la gravedad de juramento que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley, ni en conflicto de intereses, hemos convenido celebrar la presente Modificación No. 01 al Contrato de Prestación de Servicios No. 01014322024, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1) El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, suscribió el contrato de Prestación de Servicios No. 01014322024 con la **ASOPAGOS S.A**, el pasado 9 de abril de 2024, con el objeto de *"PRESTAR EL SERVICIO DE OPERADOR DE INFORMACIÓN PILA PARA EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -ICBF*".

2) Que la cláusula sexta del Contrato de Prestación de Servicios No. 01014322024, estableció que el plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de noviembre de 2024 previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

3) Que el Contrato de Prestación de Servicios No. 01014322024 cumplió los requisitos de ejecución el día 15 de abril de 2024.

4) Que el valor inicial del contrato se estableció hasta por la suma de SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($6.881.369.464).

5) Que mediante memorando con radicado No. 202412340000153403 de fecha 21 de noviembre de 2024, el coordinador Grupo de Tesorería y supervisor, solicitó a la Dirección de Contratación realizar modificación No. 01 de adición y prórroga al Contrato de Prestación de Servicios No. 01014322024**,** por la suma de **NOVECIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($960.000.000,00)** y con fundamento en los siguientes argumentos:

. (…)" El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, suscribió el contrato de Prestación de Servicios No.

Docusign Envelope ID: 8A2D39C1-9E94-4BEB-832F-77AB31051D99

01014322024, con Asopagos S.A, el pasado 9 de abril de 2024, con el objeto de: "PRESTAR EL SERVICIO DE OPERADOR DE INFORMACIÓN PILA PARA EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -ICBF".

Lo anterior teniendo en cuenta que en materia de seguridad social, una de las obligaciones que la Ley establece y de la cual depende la viabilidad financiera del sistema de protección social, ***es la de controlar que el pago de los aportes parafiscales se realice de manera oportuna y completa****, por lo cual es necesario que el ICBF como administrador del aporte parafiscal 3%, gestione las actividades para garantizar la disponibilidad* ***CONTINUA*** *del Operador de Información.*

Lo anterior, sustentado en que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante el decreto 1465 de 2005, establece en su artículo 1°, la obligación de "las Administradoras de Seguridad Social Integral y el SENA, el ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, ***de permitir a los aportantes el pago de sus aportes mediante la Planilla Integrada de liquidación deAportes – PILA, por medio electrónico"****. Nota: Negrilla y subrayado fuera del texto original.*

Que el mencionado Decreto dispone en su artículo 3, numeral 3.4, modificado por el Artículo 2 del decreto 1931 de 2006, "(…) Relación de las Administradoras con los Operadores de Información. En desarrollo de la obligación establecida en el artículo 1° del presente Decreto, ***cada administradora deberá suscribir convenio con al menos un operador de información*** *(…)". Nota: Negrilla y subrayado fuera del texto original.*

Por lo anterior, durante la vigencia 2024 se adelantaron las siguientes actividades dirigidas a dar cumplimiento con las normas anteriormente señaladas:

1. *Suscripción del contrato 01014322024 con la sociedad ASOPAGOS S.A. para la prestación del servicio de operador de información, por valor inicial de $ $ 6.881.369.464,00 con plazo de ejecución hasta el 30 de noviembre de 2024.*
2. *Inicio de análisis preliminares, cálculos para la elaboración de ficha técnica dirigido a iniciar proceso de selección de operación PILA integrado (operador de información y operador bancario en un solo contratista) en mayo de 2024.*
3. *Radicación formal de la solicitud del estudio de sector ante la Dirección de Abastecimiento el día 12 de Junio de 2024 para el proceso de operación PILA integrado (operador de información y operador bancario en un solo contratista)*
4. *El estudio de sector fue entregado el 31 de Julio de 2024 por parte de la dirección de abastecimiento en el cual se determinó que un proceso de operación PILA integrado no era viable para la entidad. Sin embargo, en conjunto con la dirección de abastecimiento se evidenció la necesidad de hacer un alcance al resultado del estudio de sector debido a que se constató que algunas cotizaciones fueron incorrectamente realizadas y pudieron haber afectado el resultado final entregado.*
5. *El 6 de agosto de 2024 se radica solicitud de revisión del estudio de sector (principalmente las cotizaciones).*
6. *El 29 de agosto de 2024 se recibe estudio de sector ajustado con las cotizaciones correctamente efectuadas por los participantes del estudio.*
7. *Una vez analizado a profundidad el resultado del Estudio de Sector ajustado, el Grupo de Tesorería y la Dirección Financiera consideraron no viable realizar el proceso contractual de manera integrada en especial por el alto nivel de reciprocidad que el mercado estableció para la operación, por lo que el 15 de septiembre se radica solicitud de la ficha de condiciones técnicas para el servicio de operador de información PILA únicamente.*
8. *El 13 de septiembre de 2024 se remite a la Secretaría General los documentos de solicitud de vigencia futura para su consolidación y trámite ante la Subdirección de Programación del ICBF.*
9. *El 24 de septiembre de 2024 la dirección de abastecimiento da aval a la Ficha de Condiciones técnicas para la realización del estudio de sector del servicio de operador de información PILA.*
10. *El 11 de octubre de 2024 se recibió el estudio de sector del servicio de operador de información PILA.*
11. *El 18 de octubre de 2024 se realiza comité de contratación donde se aprueba el proceso contractual para*

Docusign Envelope ID: 8A2D39C1-9E94-4BEB-832F-77AB31051D99

"Prestar el servicio de operador de información pila para el instituto colombiano de bienestar familiar".

12. *El 23 de octubre de 2024 es radicada la solicitud de VF en el Ministerio de la Igualdad.*
13. *El 29 de octubre de 2024 es aprobada la solicitud de VF por parte del Ministerio de la igualdad*
14. *El 5 de noviembre de 2024 se radica en el Ministerio de Hacienda la solicitud de aprobación del Cupo de Vigencia Futura.*
15. *Actualmente se encuentra en prepliegos el proceso contractual* ***ICBF-SASI-015-2024SEN,*** *el cual se espera adjudicar y contratar a finales de diciembre y que solo está a la espera de la aprobación de vigencia futura.*
16. Se espera dar inicio a este nuevo proceso a finales del mes de diciembre de manera que exista un proceso de transición con el nuevo operador.

Expuesto lo anterior, actualmente el contrato de Prestación de Servicios No. 01014322024, tiene un plazo de ejecución hasta el próximo 30 de noviembre de 2024, sin embargo, es necesario garantizar la continuidad en la prestación del servicio hasta el mes de diciembre de 2024, considerando que el ICBF tiene una obligación normativa como administrador de los recursos del aporte parafiscal 3% de garantizar su recaudo efectivo, al igual que la conciliación del valor recaudado con la información de las planillas de aporte que realizan los aportantes. De igual manera, la entidad debe asegurar el ingreso de estos recursos ya que el 38% del presupuesto del ICBF es financiado con recursos del aporte parafiscal 3%, con lo cual si estos no se reconocen presupuestalmente, la entidad podría desfinanciar el gasto de los rubros que se fondean con recurso propio.

Al corte del 21 de noviembre de 2024 la ejecución del contrato se encuentra en el 75.6% tal como se muestra a continuación:

Valor inicial del Contrato	**$ 6.881.369.464,00**
Pagado Abril	$ 770.101.097,01
Pagado Mayo	$ 1.095.342.620,96
Pagado Junio	$ 832.436.133,97
Pagado Julio	$ 923.431.904,43
Pagado Agosto	$ 786.172.152,92
Pago Septiembre (orden para pago el 22 de Noviembre)	$ 796.256.538,98
SALDO POR EJECUTAR	$ 1.677.629.015,73

Tal como se puede observar, el saldo por ejecutar por valor de $1.677.629.015,73 corresponde a los recursos que financiarán la operación del servicio en los meses de octubre y noviembre, los cuales se cierran y facturan mes vencido. En ese orden de ideas el servicio de octubre se pagará en los primeros días de diciembre y el servicio de diciembre se cerrará y facturará hacia el 15 de Diciembre para que quede como cuenta por pagar.

Por tanto, dado que la necesidad del ICBF es la de prorrogar por el mes de diciembre de 2024, la adición de los $960.000.000 corresponde precisamente a los recursos que apalancarían financieramente dicho mes.

Con la presente solicitud de modificación el valor del contrato ascendería a ***SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE*** *($7.841.369.464,00).*

Bajo este contexto la supervisión identifica la necesidad de adicionar y prorrogar el presente contrato de conformidad con lo desarrollado en el presente documento de justificación y por tal razón, el contratista notificó a la supervisión del contrato la aceptación de la prórroga y adición

Docusign Envelope ID: 8A2D39C1-9E94-4BEB-832F-77AB31051D99

por valor de $960.000.000 y extender el plazo de ejecución por un periodo de un (1) mes adicional.

- *La presente adición solicitada no supera el 50% del valor inicial del contrato. De acuerdo con el siguiente cuadro:*

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	*$6.881.369.464*
VALOR DEL CONTRATO EXPRESADO EN SMMLV	*5.293,36*
50% DEL VALOR DEL CONTRATO	*$3.440.684.732*
50% VALOR DEL CONTRATO EXPRESADO EN SMMLV	*2.646,68*
VALOR A ADICIONAR	*$960.000.000*
VALOR A ADICIONAR EXPRESADO EN SMMLV	*$738,46*

Por lo anterior, se requiere modificar y prorrogar el contrato de Prestación de Servicios No. 01014322024, en tal sentido la supervisión del contrato recomienda y avala la modificación contractual de prórroga y adición en espera de satisfacer las necesidades y requerimientos necesarios para el cumplimiento de la misión institucional (…)"

6) Lo anterior, se encuentra con fundamento en el Estatuto de Contratación Estatal, el Manual de Contratación y la Guía de Supervisión de Contratos y Convenios del ICBF.

7) Que los recursos de la presente adición se encuentran amparados presupuestalmente en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 163424 con fecha de registro 2024-02-19.

8) Que, en virtud del Principio de Autonomía de la Voluntad, que permite que las partes pueden llegar a los acuerdos que consideren pertinentes con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y los fines que con él se persiguen; con el visto bueno de la supervisión con el análisis de la adición se hace necesario y pertinente realizar la modificación del contrato.

9) Que la adición aquí planteada **no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato,** de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993.

10) Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2011 y demás normas concordantes, es procedente celebrar la presente Modificación No. 01, la cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR el valor del contrato de Contrato de Prestación de Servicios No. 01014322024**,** por la suma de **NOVECIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($960.000.000,00).,**

Docusign Envelope ID: 8A2D39C1-9E94-4BEB-832F-77AB31051D99

correspondientes a 738,46 SMMLV, incluidos todos los costos, gastos e impuestos, tasas y contribuciones inherentes al cumplimiento del mismo.

CLÁUSULA SEGUNDA: PRORROGAR el plazo de ejecución del contrato hasta el 31 de diciembre de 2024.

Por lo anterior, se hace necesario modificar la CLÁUSULA SEXTA – del Contrato de Prestación de Servicios No. 01014322024, la cual quedará así:

> ***"(…) CLÁUSULA SEXTA: PLAZO: El Plazo de ejecución del contrato, será hasta el 31 de diciembre de 2024, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (…)".***

CLÁUSULA TERCERA -GARANTÍAS: En virtud de lo dispuesto en la normatividad vigente, EL CONTRATISTA se compromete a modificar la garantía y subirla a la plataforma transaccional Secop II, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, los anexos en los que conste la modificación por parte de la compañía aseguradora de las pólizas que amparan el contrato.

CLÁUSULA CUARTA. - PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el Contrato de Prestación de Servicios No. 01014322024 no modificadas ni contrarias al presente documento, permanecerán vigentes.

CLÁUSULA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO: El presente documento requiere para su perfeccionamiento la firma de las Partes la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías por parte del ICBF.

CLÁUSULA SEXTA. -PUBLICACIÓN. - En virtud de lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación vigente, se procederá a la publicación del presente documento en el SECOP II que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co

En constancia el presente documento se entenderá firmado en la ciudad de Bogotá el día 29 de noviembre de 2024.

Por el ICBF

DIANA MIREYA PARRA CARDONA
CC No. 52.350.338
Secretaria General

Por Asopagos

DocuSigned by:
Libardo Ramírez Gómez
08AD60D1554F42F...

LIBARDO RAMIREZ GÓMEZ,
C.C. No. 98.626.352
Representante Legal

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisó	Juan Sebastián Velasco Suarez	Asesor Secretaría General	
Aprobó	Kerly Jazmín Agámez Berrío	Directora de Contratación	

PÚBLICA

Docusign Envelope ID: 8A2D39C1-9E94-4BEB-832F-77AB31051D99

Revisó	Laura María Hernandez	Contratista Dirección de Contratación	
Proyectó	Yadira Constanza Bossa B	Contratista Dirección de Contratación	

PÚBLICA